



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 463-MDS

Surquillo, 29 de septiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Memorando N° 464-2020-GM-MDS de fecha 25 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 240-2020-GAJ-MDS de fecha 24 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001-2020-CTEDAM-MDS de fecha 24 de septiembre de 2020 emitido por la Comisión Técnica de la Determinación de Arbitrios 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

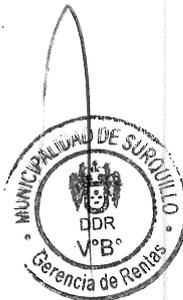
Que, a través de la Ordenanza N° 446-MDS, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 375-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2019;

Que, por la Ordenanza N° 2085-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de abril de 2018, se sustituye la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias, aprobando la Municipalidad Metropolitana de Lima el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, de conformidad con el Informe N° 240-2020-GAJ-MDS de fecha 24 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2021, respecto a la información remitida en el Memorandum N° 014-2020-CTEDAM-MDS. Adicionalmente a ello, se deberá realizar las acciones pertinentes a fin de que se ha ratificado por el Concejo Metropolitano de Lima, y que una vez obtenida la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos que entre en vigencia a partir del 01 de enero de 2021;

Que, mediante el Informe N° 001-2020-CTEDAM-MDS de fecha 24 de septiembre de 2020 emitido por el Presidente de la Comisión Técnica de la Determinación de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021, eleva a la Gerencia Municipal el citado proyecto, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 446-MDS, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 2085-MML. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2021 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;





Municipalidad de Surquillo

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2021, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 446-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 375-MML, publicados el 31 de diciembre de 2019.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Aprobar para el ejercicio 2021, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 446-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 375-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto para Lima Metropolitana ascendente a 1.24 % establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de AGOSTO de 2020).



ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO PARA LOS PREDIOS EN GENERAL

Respecto a la determinación de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2020 que fueron subvencionados, para el ejercicio 2021 a ningún predio se le incrementará en más del 1.24 % en los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Aprobar el Informe Técnico Financiero (Según Anexo I) que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo (Según Anexo II), y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2021 (Según Anexo III).



ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINACIÓN DE BIMESTRES

La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se establecen a continuación:

1° Bimestre	Enero y Febrero	26 de Febrero de 2021.
2° Bimestre	Marzo y Abril	30 de Abril de 2021.
3° Bimestre	Mayo y Junio	30 de Junio de 2021.
4° Bimestre	Julio y Agosto	31 de Agosto de 2021.
5° Bimestre	Septiembre y Octubre	29 de Octubre de 2021.
6° Bimestre	Noviembre y Diciembre	30 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, siempre que previamente se haya cumplido con su respectiva publicación (incluyendo los Anexos I, II y III señalados en el artículo cuarto), así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN EN DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL SAT

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe.





Municipalidad de Surquillo

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo quinto.

SEGUNDA.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE

